

Bogotá, 25 de julio de 2018

GENERALES



No. 20182000621502
Fecha Radicado: 2018-07-27 11:32:14
Anexos: 13 FOLIOS.



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR - Icfes
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Calle 26 N° 69-76, Edificio Elemento, T
Ciudad



No. 20182000621482
Fecha Radicado: 2018-07-27 11:30:57
Anexos: 13 FOLIOS.



Referencia: Contrato N° 253-2018

Asunto: Cuenta de cobro servicios prestados durante el periodo
comprendido entre el 1° y 31 de julio de 2018

En atención a la Comunicación Interna recibida el 22 de abril del 2016 y según radicado N°. 20162300008863, relacionada con la radicación de cuentas de cobro, atentamente hago entrega de los siguientes soportes, correspondiente al pago de julio de 2018 de mi Contrato N° 253 del 2018:

Grupo de documentos para la Subdirección Financiera y Contable:

- *Certificación original de cumplimiento y recibo a satisfacción del bien y/o servicio contratado G3-FT001*
- *G3. FT004 Informe de ejecución contractual*
- *Cuenta de cobro*
- *Certificación tributaria*
- *Resolución reconocimiento de pensión*
- *Copia comprobante de pago de seguridad social y aportes parafiscales*

Cordialmente,


MARLENY TORRES DE MONCADA
C.C. N° 41675200 de Bogotá



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO

Código: G3-FT001

Versión: 002

En ejercicio del control de ejecución, certifico el cumplimiento del objeto y obligación con corte a la fecha de certificación, del siguiente contrato: **Nota (si los datos NO son correctos o NO están diligenciados en su totalidad, NO se puede radicar la cuenta en la Subdirección Financiera y Contable).**

Fecha de certificación:

Jul-2018

Contrato No:	253	Fecha de contrato:	22/01/2018	Nombre de Contratista	MARLENY TORRES DE MONCADA
No. de factura o documento equivalente:	06	Contrato con adición (marque con una X)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	NIT / C.C contratista:	41.675.200
Comprobante de ingreso a almacén No:		Pago número:	6	Periodo a pagar:	DE: 01/07/2018 A: 31/07/2018

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y/SERVICIOS RECIBIDOS (con base en el contrato y la forma de pago allí definidas):

***Relacione los productos y/o servicios prestados durante el periodo certificado, o informe de actividades presentado al supervisor del contrato, no es necesario relacionar las obligaciones del contrato.**

En cumplimiento de los compromisos contractuales, el contratista hace entrega del informe que contiene la lista de tareas y actividades relacionadas en el contrato y que fueron realizadas durante el mes de julio de 2018:

- Apoyar la gestión y digitalización de documentos y correspondencia interna y externa de la Dirección de Tecnología e Información mediante el sistema ORFEO** : Correos asignados al usuario mtorres durante el mes, se gestionó respuesta a todos los radicados, quedando pendiente 2, N° 20183300044513 y N° 20185000516251, esta gestión está evidenciada en la herramienta Orfeo bajo el usuario mtorres.
- Apoyar la solicitud de viáticos para los desplazamientos de los funcionarios y contratistas de la Dirección de Tecnología e Información:** No se realizó ninguna gestión en este período.
- Apoyar la gestión oportuna y seguimiento de la correspondencia interna y externa de la Dirección de Tecnología e Información:** A diario la recibida en físico y a través del correo institucional. Esta gestión está evidenciada en: a) En las planillas de entrega de correspondencia de UAC, b) En la cuenta de correo electrónico asignada mtorres@contratista.icfes.gov.co y c) En el chat Hangouts
- Apoyar la gestión oportuna de las solicitudes a cargo de la Dirección de Tecnología e Información y las que requiera el área para usuarios internos y externos:** Se atendió personalmente y telefónicamente, un promedio de 10 solicitudes diarias, (consultas de usuarios que solicitan información para bajar resultados, consultas de Pruebas Saber Pro, T y T, algunas llamadas de Proveedores y otras llamadas internas).
- Apoyar las actividades de gestión de archivo de las comunicaciones y solicitudes recibidas en la Dirección de Tecnología e Información:** Organización de documentos, archivo, digitación y registro en el sistema de las solicitudes internas y externas tramitadas. Por otra parte se adecuó los documentos físicos de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes.
- Apoyar las actividades de solicitud de insumos de papelería requeridas por el área de Tecnología e Información del ICFES:** Se gestionó pedido de insumos de consumo para el mes.
- Apoyo en las actividades de gestión de logística para la organización de las diferentes reuniones o eventos del área de Tecnología e Información del ICFES:** a) Solicitudes de auditorio y sala de juntas de la Dirección General del piso 18, b) Actualización semanal de cronograma de gestión, préstamo de sala piso 16.
- Apoyar la oportuna entrega de los informes a cargo de la Dirección de Tecnología e información que se soliciten por parte de otras dependencias de la entidad o entidades externas:** Durante el periodo, no se adelantó ninguna gestión al respecto.
- Presentar informe de ejecución del contrato de manera mensual, y los demás que le sean solicitados:** Se cumple con la presentación de este informe
- Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos:** Se cumple con la presentación al Supervisor de las cuentas de cobro con los soportes respectivos, para ser aprobados y firmados.
- Las demás obligaciones que el Supervisor considere conveniente para el cumplimiento del objeto contractual:** a) Gestión de documentos para los pagos de proveedoras, b) Gestión de documentos para expedientes de los contratos. c) Asistencia a las diferentes reuniones programadas. fin auditoria interna. El detalle de las actividades en mención con los correspondientes soportes de evidencias, consultar en el Informe de Ejecución Contractual anexo a esta Certificación de Cumplimiento

ASÍ MISMO, EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO CERTIFICO CON MI FIRMA LO SIGUIENTE:

- Que los productos y/o servicios relacionados se recibieron a satisfacción, se realizaron durante el periodo referido, y se encuentran detallados en el informe presentado por el contratista, el cual reposa en la carpeta de supervisión del contrato.
- Que el contratista anexa evidencia de pago al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Que recibido el bien o servicio a satisfacción considero procedente que se realice el desembolso o pago y se da el visto bueno correspondiente.

Código Centro de Costo	Nombre Centro de Costo*	Monto a Pagar
CCAT01	Dirección de Tecnología e Información	3.584.000
Tipo de moneda	Pesos colombianos	Total (valor a Pagar)
		3.584.000

NOMBRE DEL SUPERVISOR:

ELIECER VANEGAS MURCIA

FIRMA:

CARGO:

Director de Tecnología e Información



Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato N° 253-2018, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

CONTRATISTA:	MARLENY TORRES DE MONCADA	C.C. / C.E. No.:	41675200
PERÍODO DEL INFORME:	Desde 01/07/2018	Hasta 31/07/2018	INFORME No.: 6

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato N°	253	Fecha de inicio	01/02/2018	Fecha de terminación	30/06/2018
Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula SEGUNDA , el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: "Prestación de servicios de apoyo a la Dirección de Tecnología e Información del ICESV, en las actividades de seguimiento, gestión y control de las solicitudes y correspondencia interna y externa recibida y emitida por esta área y además apoyar las actividades relacionadas con la operación de gestión de la Dirección de Tecnología e Información."					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula SÉPTIMA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$17.920.000) M/CTE , precio correspondiente a 22.93 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018.			VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: El valor ejecutado es de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$17.920.000) M/CTE .		
SALDO DEL CONTRATO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME , certifico que: a) Que a la fecha se encuentra ejecutado en su totalidad el valor inicial del contrato. b) Que el día 21 de junio del 2018 se firmó la adición N°1 por valor de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$19.712.000) M/CTE .			PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula DECIMA del contrato, el plazo del mismo se pactó hasta el 30 de junio del 2018 a partir de día de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El día 21 de junio se firmó la prórroga N°1 hasta el 15 de diciembre de 2018		
DESARROLLO DEL CONTRATO:		El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • El 22 de enero de 2018 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. • Se han prestado los servicios de conformidad con lo pactado contractualmente • Se ha ejecutado tres (5) pagos a la fecha • El día 21 de junio de 2018, se firma Adición y Prórroga N° 1 al contrato de prestación de servicios por \$19.712.000 y hasta el 15 de diciembre de 2018 			



3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO:	<p>De conformidad con lo establecido por la cláusula OCTAVA del contrato, la forma de pago se indicó que "El ICFES cancelará a el Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.584.000) M/CTE", hasta el 30 de junio de 2018.</p> <p>De acuerdo con la Adición y prórroga firmada el 21 de junio de 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cinco pagos mensuales de tres millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos (\$3.584.000) m/cte IVA incluido Un último pago por la suma de un millón setecientos noventa y dos mil pesos (\$1.792.000) m/cte IVA incluido
-----------------------	--

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

No. de factura o documento equivalente	Fecha de factura o documento equivalente	Concepto	Valor										
01	26/02/2018	Pago por el cumplimiento de compromisos contractuales del mes de febrero de 2018	\$ 3.584.000										
02	26/03/2018	Pago por el cumplimiento de compromisos contractuales del mes de marzo de 2018	\$ 3.584.000										
03	25/04/2018	Pago por el cumplimiento de compromisos contractuales del mes de abril de 2018	\$ 3.584.000										
04	25/05/2018	Pago por el cumplimiento de compromisos contractuales del mes de mayo de 2018	\$ 3.584.000										
05	25/06/2018	Pago por el cumplimiento de compromisos contractuales del mes de junio de 2018	\$ 3.584.000										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PAGO QUE SE EFECTÚA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME							X						
		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	porcentaje de ejecución
-----	------------------------	-------------------------



1	Apoyar la gestión y digitalización de documentos y correspondencia interna y externa de la Dirección de Tecnología e Información mediante el sistema ORFEO: Correos asignados al usuario mtorres durante el mes, se gestionó respuesta a todos los radicados asignados, quedando pendiente 3 radicados N° 20183300044513, N° 20185000516251 y 20182300049903, esta gestión está evidenciada en la herramienta Orfeo bajo el usuario mtorres.	100%
2	Apoyar la solicitud de viáticos para los desplazamientos de los funcionarios y contratistas de la Dirección de Tecnología e Información: No se tramitó ninguna solicitud de comisión durante este periodo.	100%
3	Apoyar la gestión oportuna y seguimiento de la correspondencia interna y externa de la Dirección de Tecnología e Información: A diario la recibida en físico y a través del correo institucional. Esta gestión está evidenciada en: a) En las planillas de entrega de correspondencia de UAC, b) En la cuenta de correo electrónico asignada mtorres@contratista.icfes.gov.co y c) En el chat Hangouts	100%
4	Apoyar la gestión oportuna de las solicitudes a cargo de la Dirección de Tecnología e Información y las que requiera el área para usuarios internos y externos: Se atendió personalmente y telefónicamente, un promedio de 10 solicitudes diarias, (consultas de usuarios que solicitaron información para bajar resultados, consultas de Pruebas Saber Pro, T y T, algunas llamadas de Proveedores y otras internas) es de anotar, que se atiende las consultas en las que se cuenta con la información solicitada y los demás se re-direccionan a la Unidad de Atención al Ciudadano a través de atenciónciudadano.icfes.gov.co/pqr	100%
5	Apoyar las actividades de gestión de archivo de las comunicaciones y solicitudes recibidas en la Dirección de Tecnología e Información: Organización de documentos, archivo, digitación y registro en el sistema de las solicitudes internas y externas tramitadas. Por otra parte de adecuó los documentos físicos de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes. Esta gestión está evidenciada en las carpetas: a) De comunicaciones recibidas y enviadas, b) De contratos donde se evidencia el registro de los documentos tramitados y entregados por contrato para efectos de su liquidación.	100%
6	Apoyar las actividades de solicitud de insumos de papelería requeridas por el área de Tecnología e Información del ICFES: Se gestionó una solicitud del pedido de los elementos de consumo mensual del mes de julio.	100%
7	Apoyo en las actividades de gestión de logística para la organización de las diferentes reuniones o eventos del área de Tecnología e Información del ICFES: a) Solicitudes de auditorio y sala de juntas de la Dirección General del piso 18, esta gestión está evidenciada, en la cuenta de correo electrónico asignada mtorres@contratista.icfes.gov.co b) Actualización semanal de cronograma de gestión, préstamo de sala piso 16, esta gestión está evidenciada con la publicación permanente en el lugar.	100%
8	Apoyar la oportuna entrega de los informes a cargo de la Dirección de Tecnología e Información que se soliciten por parte de otras dependencias de la entidad o entidades externas: Durante el periodo, no se adelantó ninguna gestión respecto a esta obligación.	0%
9	Presentar in informe de ejecución del contrato de manera mensual, y los demás que le sean solicitados: Se cumple con la presentación de este informe a través del correo electrónico mtorres@contratista.icfes.gov.co dirigido a evanegas@icfes.gov.co	100%
10	No aplica	0%
11	Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos: Se cumple con la presentación al Supervisor, de las cuentas de cobro respectivas con los soportes respectivos y debidamente firmados	100%
12 13 14 15 16	Se ha cumplido	100%

	INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: G3-FT004
		Versión: 2

17	Las demás obligaciones que el Supervisor considere conveniente para el cumplimiento del objeto contractual:	100%
	<p>a) Gestión de documentos para los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 342-2015 suscrito con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.-E.S.P. Pago 31 correspondiente a los servicios prestados para el periodo: del 1 al 31 de mayo 2018 • Contrato 336-2015 suscrito con AVANXO COLOMBIA: Pago 36 servicios prestados del 1 al 30 de junio 2018 <p>b) Asistencia a capacitaciones de preparación para preparación de auditoria interna y organización de los documentos físicos de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes.</p>	

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1	No aplica
---	-----------

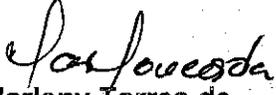
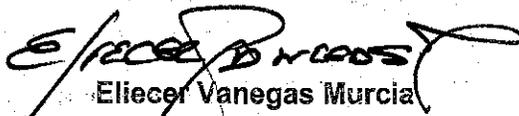
6. CONSTANCIAS

El Director de Tecnología e Información, Ing. Eliécer Vanegas Murcia, en su calidad de supervisor del contrato 253 de 2018, acredita que en el periodo objeto del informe, el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo y no se le impusieron multas y que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda.

7. OBSERVACIONES

Sé autorizó Adición y Prorroga al contrato de prestación de servicios 253-2018

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el (25) de (Julio) de (2018)

 Marleny Torres de Moncada	 Angie Lorena Ballesteros Pérez	 Eliécer Vanegas Murcia
<hr/> Contratista	<hr/> Contratista Dirección de Tecnología e Información	<hr/> Director de Tecnología e Información Supervisor del contrato N° 253-2018

Bogotá, 25 de julio de 2018

CUENTA DE COBRO N° 06-2018
Régimen simplificado

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES-, identificado con Nit. 860.024.301-6, debe a **MARLENY TORRES DE MONCADA**, identificada con c.c. N° 41.675.200 de Bogotá, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 3'584.000) M/cte, por concepto de prestación de servicios profesionales de apoyo conforme con lo estipulado en el contrato N° 253 – 2018 suscrito el 22 de enero de 2018.

El anterior valor se solicita se transfieran a la cuenta de Ahorros del BANCO POPULAR a mi nombre, cuenta que relaciono a continuación:

Banco	POPULAR
Cuenta de ahorros	230070032735

Cordialmente,


MARLENY TORRES DE MONCADA
C.C. 41.675.200 de Bogotá. †

Bogotá D.C., 25 de julio del 2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES
Subdirección Financiera y Contable
Ciudad

Asunto: Solicitud disminuciones en la base de la retención en la fuente de la cuenta del mes de **julio de 2018**.

De acuerdo en el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, y al parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, informo que no tengo trabajadores a cargo y solicito la aplicación de la tabla del artículo 383 del Estatuto Tributario para la retención en la fuente como independiente por rentas de trabajo.

Conforme con los decretos 4713 de 2005, 2271 de 2009; la Ley 1819 del 2016 y demás normas concordantes y complementarias, les solicito tener en cuenta las disminuciones de mi base de retención así:

Bajo la gravedad de juramento certifico que en la copia de la planilla de aportes a seguridad social y ARL - PILA fue descargada directamente de la página web y que anexo, del mes **julio**, se incluyeron los devengos que obtuve del Icfes por el mismo período. (Artículo 4 Decreto Regulatorio 2271 del 2009).

Cordialmente,


MARLENY TORRES DE MONCADA

C.C. 41.675.200



Cuenta 230 086 010063



9 41678200 -100

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES
VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO
Trámite de Notificación 2016_

PUNTO COLPENSIONES: CUNDINAMARCA
SUBTRAMITE(S) DE RECONOCIMIENTO
OTROS SUBTRAMITES: 2016_785794

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: C.C
NUMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 41.675.200
NOMBRE CAUSANTE TORRES DE MONCADA MARLENY

En BOGOTA a los 05 días del mes de Febrero de 2016

Se presentó **TORRES DE MONCADA MARLENY** identificado con C.C 1.026.585.214 en calidad de interesado X, tercero autorizado apoderado con tarjeta Profesional N° del CSI. Con el fin de notificarse de la resolución N° **GNR 33633 DEL 01 DE FEBRERO DE 2016**, mediante la cual se reliquida una pensión de vejez y se ordena el ingreso a nómina de pensionados.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI ~~NO~~ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima medla al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO: NO APLICA ~~X~~ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden yo que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle ~~X~~total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

NOMBRE Marleny Torres
CC: 41675200
FIRMA: [Firma]



NOMBRE NOTIFICADOR JAIME ALEXANDER FLOREZ FORERO
CC: 80.126.157
FIRMA: [Firma]

Su futuro lo construimos entre los dos

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2016_785794

GNR 33633
01 FEB 2016

Por la cual se reliquida una pensión de vejez y se ordena el ingreso a nómina de pensionados

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. GNR 147917 de mayo 20 de 2015 esta entidad concedió una Pensión de Vejez a la señora **TORRES DE MONCADA MARLENY**, identificada con CC No. 41.675.200, en cuantía inicial para el año 2015 de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.318.688.00), que la anterior resolución quedo condicionado el ingreso a nómina de pensionados hasta que se acredite el retiro definitivo de la Entidad Pública.

Que mediante resolución No 000776 de octubre 6 de 2015 emitido por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES - resuelve "(...) Aceptar a partir del 12 de enero de 2016, la renuncia presentada por la señora **MARLENY TORRES DE MONCADA** identificada con cedula de ciudadanía No 41.675.200, al empleo de Técnico Administrativo - Grado 01 asignado a la Dirección de Tecnología e Información dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)"

Que mediante resolución No 001025 de diciembre 30 de 2015 emitido por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES - resuelve "(...) Modificar el artículo primero de la Resolución No 000776 de octubre 6 de 2015, en consideración a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. El artículo primero de la resolución 000776 de octubre 6 de 2015, quedara en los siguientes términos:

ARTICULO 1. Retirar del servicio a la señora **MARLENY TORRES DE MONCADA** identificada con cedula de ciudadanía No 41.675.200, quien ostenta derechos de carrera administrativa sobre el empleo de Técnico Administrativo - Grado 01 asignado a la Dirección de Tecnología e Información dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, a partir del 1 de febrero de 2016 solo en el evento que para esa fecha la misma

**GNR 33633
01 FEB 2016**

haya sido incluida en nómina de pensionados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES; en el caso que la condición antes señalada no se perfeccione, la fecha de retiro será efectiva a partir del 1 de marzo de 2016 siempre y cuando la funcionara en mención sea incluida en nómina de pensionados, lo anterior de conformidad con lo expuesto con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)"

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CADENALCO ALMACENES LEY S A	19731020	19820417	TIEMPO SERVICIO	3102
AJOVER S.A.	19860718	19861020	TIEMPO SERVICIO	95
COOP DE LOS EMPLEADOS CAFAM	19861127	19870218	TIEMPO SERVICIO	84
ICFES	19870803	20090630	TIEMPO SERVICIO	7888
ICFES	20090701	20140729	TIEMPO SERVICIO	1829
ICFES	20140801	20151130	TIEMPO SERVICIO	480
CADENALCO ALMACENES LEY S A	10 DIAS		INTERRUPCION	10

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,468 días laborados, correspondientes a 1,924 semanas.

Que nació el 23 de julio de 1956 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:
"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los

**GNR 33633
01 FEB 2016**

diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo

**GNR 33633
01 FEB 2016**

		cumplimiento de la edad.
Independiente/ Subsidiado	Régimen	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente		A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones.
Dependiente con empleadores	varios	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1.781.886 \times 79.21 = \$1.411.432$

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad (Transición frente a ley 33)- Legal Decreto 2527 (Tr	23 de julio de 2011	1 de febrero de 2016	1,781,886.00	1,049,796.00	1	75.00	1,336,415.00	NO
20 años de servicio y 55 o 60 años de edad con Regimen de Transición Ley 71 de 1988- Legal.	23 de julio de 2011	1 de febrero de 2016	1,781,886.00	1,025,272.00	1	75.00	1,336,415.00	NO
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	23 de julio de 2011	1 de febrero de 2016	1,781,886.00	1,025,272.00	1	79.21	1,411,432.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2016

Que la Circular Interna 01 del 1º de octubre de 2012, suscrita por las Vicepresidencias Jurídica y de Beneficios y Prestaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones sobre los criterios jurídicos básicos de reconocimiento, establece en su ítem 1.6.5 que corresponde a la fecha de disfrute de las pensiones de vejez:

"(...) f. Si el afiliado es un servidor público y radico dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la Historia Laboral se encuentra registrada la novedad de Retiro, prestación se reconocer a partir de la fecha de retiro.(..)"

Que así las cosas se incluye en nómina de pensionados a partir del 01 de febrero de 2016 teniendo en cuenta la resolución No 001025 de diciembre 30 de 2015 emitido por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES - que modifico la Resolución No 000776 de octubre 6 de 2015, en el sentido de retirar del servicio a la señora MARLENY TORRES DE MONCADA, a partir del 1 de febrero de 2016.

GNR 33633
01 FEB 2016

Que para acreditar las semanas necesarias para el reconocimiento de la pensión, la afiliada allegó certificados sobre tiempo de servicios laborados como empleada pública sin cotización al régimen de prima media con prestación definida, los cuales son los siguientes:

ADMINISTRADORA	EMPLEADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP -	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES -	03 de agosto de 1987	30 de junio de 2009

Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, en virtud de lo señalado en la Circular Interna No. 17 del 6 de agosto de 2015, que modifica la Circular Interna No. 10 del 15 de mayo de 2014, definirá el mecanismo de financiación de la pensión y procederá con la liquidación y cobro a las entidades que corresponda.

En el evento, que proceda el cobro de Cuota Parte Pensional como mecanismo de financiación de la prestación, cabe advertir que Colpensiones no surte el trámite de consulta de la cuota parte pensional a la(s) entidad(es) respectiva(s) establecido en la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, en virtud de la Circular Interna No 10 de fecha 15 de mayo de 2014 de Colpensiones, cuyo tenor literal reza:

"(...) la consulta, de que trata la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, no se surte en virtud de la orden expresa conferida en el fundamento jurídico 146 y el resuelve número quinto del Auto No. 320 del 19 de diciembre de 2013 y en los fundamentos jurídicos 22, 23 y 24 del Auto 130 de 13 de mayo de 2014 (...)"

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar y ordenar el ingreso a nómina de pensionados una pensión mensual vitalicia de VEJEZ a favor de la señora **TORRES DE MONCADA MARLENY**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2016 = \$1,411,432

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00

GNR 33633
01 FEB 2016

Descuentos en Salud	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201602 que se paga en el periodo 201603 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de SOACHA-CL 13 N° 8-87.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida

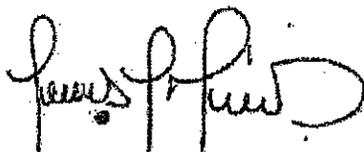
ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Representante Legal de la Entidad Pública INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO Notifíquese a la Señora TORRES DE MONCADA MARLENY (haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

JOHANNA LISETTE RENGIFO HERRERA 

 SANDRA VIVIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

